



## CONTRATO No. 009-2024 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., Y CADENA S.A.

Entre los suscritos a saber: doctor: Entre los suscritos a saber: doctor **RUBÉN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.383.383 expedida en Istmina (Chocó), obrando en mi condición de Gerente y Representante Legal de la Beneficencia del Valle del Cauca. Empresa Industrial y Comercial del Estado, cargo para el cual fui nombrado mediante Decreto Departamental No. 1-3-0002 del 1 de enero 2020, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 0023 del 1 de enero de 2020, ratificado mediante Decreto Departamental No. 1-17-0002 del 1 de enero de 2024, autorizado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo noveno de la Ordenanza 117 de junio 7 de 2001, el artículo 11 del Acuerdo No. 004 de Julio 30 de 2014 y el Acuerdo No. 001 del 24 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.**, identificada con NIT. No. 890.399.027-0, de una parte, y por la otra, el señor **LUIS ALFONSO VILLEGAS AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.164.598 expedida en Envigado, en su condición de Representante Legal de CADENA S.A., con NIT. No. 890.930.534-0, constituida por escritura pública No. 1332 del 24 de mayo de 1982 de la Notaria Séptima de Medellín, registrado en la Cámara de Comercio de Aburra Sur el 4 de junio de 2001, bajo el No. 7917 del Libro IX, con matrícula mercantil No. 75498, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 22 del Acuerdo No. 004 de 2014 – Manual de Contratación de la Entidad, procede dentro de la modalidad de Convocatoria Pública. **2)** Que la Directora Comercial, presentó estudios previos, análisis del sector, condiciones de contratación, matriz de riesgos, minuta del contrato, análisis del sector y demás documentos relacionados con objeto que se pretende contratar. **3)** Que para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas a la empresa; así como de los programas y proyectos a desarrollar, Plan Estratégico y Plan de Acción de la Entidad, se hace necesario contratar el objeto del presente contrato. **4)** Una vez presentada la propuesta se llevó a cabo la evaluación por parte del Comité Asesor y Evaluador de Ofertas designado por el Manual de Contratación de la Entidad, quienes rindieron el informe respectivo el 8 de abril de 2024. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** **EL CONTRATISTA** se obliga en el diseño, impresión, custodia, suministro, distribución y



## CONTRATO No. 009-2024 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., Y CADENA S.A.

recolección de la devolución de billetes no vendidos y billetes premiados de la LOTERÍA DEL VALLE. **SEGUNDA: CANTIDADES.** EL CONTRATISTA se obliga en el diseño, impresión, custodia, suministro, distribución y recolección de la devolución de billetes no vendidos y billetes premiados de LOTERÍA DEL VALLE para CINCUENTA Y CUATRO (54) sorteos, contados a partir del sorteo del 15 de mayo de 2024 y hasta el sorteo del 14 de mayo de 2025 es de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL (17.712.000) billetes, distribuidos de la siguiente manera: TREINTA Y CUATRO (34) sorteos así: 1. Treinta y cuatro (34) sorteos ordinarios, contados entre el sorteo No. 4744 del 15 de mayo de 2024 hasta el sorteo No.4776 del 24 de diciembre de 2024 que incluyen: Tres (3) sorteos promocionales raspa (3 de julio, 4 y 18 de diciembre de 2024); Un (1) sorteo raspa doble juego (30 de octubre de 2024); Un (1) sorteo promocional unifraccional (24 de diciembre de 2024). 2. Un (1) sorteo extraordinario en la **vigencia 2024**, discriminados así: 1. NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL (9.184.000) billetes ordinarios en papel Inkjet esmaltado de 90 g/m<sup>2</sup> con tolerancia de +/-5 g/m<sup>2</sup> (34 sorteos). 2. NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (984.000) billetes con raspa, en propalcote C1S o C2S de 115 g/m<sup>2</sup> con tolerancia de +/-5 g/m<sup>2</sup>. (3 sorteos). 3. TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL (328.000) billetes unifraccionales instantáneos en propalcote de C1S o C2S de 210 g/m<sup>2</sup> con tolerancia de +/-5 g/m<sup>2</sup> a los cuales se les incorporarán características de seguridad y que garantizan la óptima efectividad de las tintas que a cada uno de ellos se aplica. (1 sorteo). 4. TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL (328.000) billetes en doble juego de tres fracciones en propalcote C1S o C2S de 210 g/m<sup>2</sup> con tolerancia de +/-5 g/m<sup>2</sup>, a los cuales se les incorporarán características de seguridad y que garantizan la óptima efectividad de las tintas que a cada uno de ellos se aplica. (1 sorteo). 5. TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL (328.000) billetes extraordinarios en propalcote C1S o C2S de 210 g/m<sup>2</sup> con tolerancia de +/-5 g/m<sup>2</sup> a los cuales se les incorporarán características de seguridad y que garantizan la óptima efectividad de las tintas que a cada uno de ellos se aplica. (1 sorteo). **Para la vigencia 2025**, veinte (20) sorteos distribuidos así: 1.- CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (5.576.000) billetes ordinarios en papel Inkjet esmaltado de 90 g/m<sup>2</sup> con tolerancia de +/-5 g/m<sup>2</sup> (17 sorteos). 2.- SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (656.000) billetes con raspa, en propalcote C1S o C2S de 115 g/m<sup>2</sup> con tolerancia de +/-5 g/m<sup>2</sup> (2 sorteos). 3.- TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL (328.000) billetes unifraccionales instantáneos en

067



**CONTRATO No. 009-2024 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., Y CADENA S.A.**

propalcote de C1S o C2S de 210 g/m<sup>2</sup> con tolerancia de +/5 g/m<sup>2</sup> a los cuales se les incorporarán características de seguridad y que garantizan la óptima efectividad de las tintas que a cada uno de ellos se aplica. (1 sorteo). **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá realizar la primera entrega de los billetes de Lotería del Valle a los distribuidores, es decir para el sorteo 4744 que juega el día 15 de mayo de 2024 mínimo el día siete (7) de mayo de 2024. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas cantidades pueden variar durante el desarrollo del contrato por instrucciones de la Directora Comercial por cambio del plan de premios, composición del billete, cantidad de series o cualquier razón de orden legal que obligue a cambios en la expedición total o parcial de la billettería, pero siempre buscando respetar el objeto y el valor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El sorteo extraordinario de la vigencia 2024 se realizará en la fecha señalada por la Directora Comercial supervisora del contrato. **TERCERA: IMPRESIÓN SORTEO ESPECIAL.** EL CONTRATISTA se obliga en el diseño, impresión, custodia, suministro, distribución y recolección de la devolución de billetes no vendidos y billetes premiados de LOTERÍA DEL VALLE, de un (1) sorteo especial para la vigencia 2025, con el sistema scratchoff full color bajo las características descritas en las condiciones de contratación y la propuesta presentada dentro de la Convocatoria Pública No. 001-2024, la cual hace parte integral del presente contrato. El sorteo especial se realizará en la fecha señalada por la Directora Comercial supervisora del contrato. **CUARTA: CANTIDADES ADICIONALES BILLETE ORDINARIO.** EL CONTRATISTA se obliga en el diseño, impresión, custodia, suministro, distribución y recolección de la devolución de billetes no vendidos y billetes premiados de LOTERÍA DEL VALLE, de Trescientos Cincuenta Mil (350.000) billetes ordinarios adicionales a los Trescientos Veintiocho Mil (328.000) contratados por cada sorteo, los cuales serán distribuidos en 25 sorteos, que corresponde a Catorce Mil (14.000) billetes por sorteo, sin aumentar el costo de la oferta económica presentada dentro de la Convocatoria Pública No. 001-2024, la cual hace parte integral del presente contrato. **QUINTA: HERRAMIENTA DIGITAL.** EL CONTRATISTA en virtud de la herramienta digital y el manual de usuario, aportados en la propuesta dentro de la Convocatoria Pública No. 001-2024, la cual hace parte integral del presente contrato, se obliga a que dicho aplicativo le permita a la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., realizar el seguimiento y control a los procesos de preproducción, producción, despacho y recolección de los billetes. **SEXTA: MODIFICACIONES A LAS CANTIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que acepta las modificaciones que se hagan a las cantidades de impresión

M



## CONTRATO No. 009-2024 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., Y CADENA S.A.

de billetería, las cuales podrán variar hasta en un 15% por encima o por debajo, en caso de que la Lotería del Valle genere un nuevo plan de premios que implique una mayor o menor emisión de billetes; si se consolidan alianzas con otras Loterías a fin de integrarse y realizar un sólo sorteo o se presentan cambios de orden legal en la estructura de las loterías; y, por la adopción de otros sistemas de comercialización o reasignación de cupos a los distribuidores. El incumplimiento de la presente obligación será causal para dar por terminado unilateralmente el contrato, dando aviso con una antelación no menor a treinta (30) días calendario. **SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Para la impresión de los billetes de Lotería del Valle EL CONTRATISTA deberá ceñirse a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de acuerdo con las condiciones de contratación y la Adenda No. 2 de la convocatoria pública No. 001 de 2024, las cuales hacen parte integral del presente contrato. **OCTAVA: PLAZO, DISTRIBUCIÓN, ENTREGA Y RECOLECCIÓN.** EL CONTRATISTA deberá prestar el servicio de distribución, entrega y recolección de los billetes de los cupos asignados a cada uno de los distribuidores, haciendo las entregas con una anticipación mínima de ocho (8) días calendario, a la fecha del respectivo sorteo, advirtiendo que la primera entrega debe estar realizada el siete (7) de mayo de 2024, obligándose a su entrega de acuerdo con los requerimientos de la Entidad. La vigencia de este contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y para su ejecución, se requiere de la aprobación de las respectivas pólizas hasta el 14 de mayo de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de recolección de la devolución de billetes y billetes premiados de la Lotería del Valle hasta la finalización del plazo del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se obliga dentro del año siguiente a la finalización del contrato, esto es hasta el 14 de mayo de 2026, en revisar la autenticidad de los billetes premiados atendiendo lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010 o la norma jurídica que la modifique o sustituya. **PARÁGRAFO TERCERO:** El transporte del total de la billetería a distribuir se hará por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, quien, en caso de entrega equivocada o falta de entrega de la billetería, cuando no se entregue al distribuidor que corresponda, reconocerá a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E, el promedio de venta de éste, correspondiente a los dos (2) últimos sorteos por un valor del ochenta por ciento (80%) del precio de venta al público. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando al CONTRATISTA se le extravíen o hurten la billetería, reconocerá a LA BENEFICENCIA EL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E, el cien por ciento (100%) de la billetería extraviada o hurtada al valor de venta al



## CONTRATO No. 009-2024 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., Y CADENA S.A.

público y presentará la denuncia correspondiente. La totalidad de billetes impresos y distribuidos por EL CONTRATISTA deben estar amparados con las respectivas pólizas de tal forma que protejan el producto en lo que corresponda a su responsabilidad dentro de la operación general. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA se obliga a recoger semanalmente el día del sorteo en las ciudades a cada distribuidor a partir de las 6:30 PM y antes de las 9:30 P.M., de acuerdo con las rutas establecidas y aprobadas por LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., los billetes no vendidos, y entregarlos en las oficinas de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recolección. La recolección de los billetes no vendidos por los distribuidores de la ciudad de Cali se hará entre el horario de 6:00 a.m. y 7:30 pm. A excepción de las ciudades cuya devolución debe realizarse a los diez (10) días hábiles siguientes a su recolección. El total de la billetería deberá ser entregada y recogida por EL CONTRATISTA salvo orden específica de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., por lo que las entregas y recogidas por particulares distintos al CONTRATISTA, quedan prohibidas. El transporte deberá efectuarse a través de una empresa transportadora legalmente constituida, para lo cual, dentro de los 10 días siguientes a la firma del contrato, el proponente favorecido deberá anexar copia del contrato de transporte respectivo y un plan de contingencia para los eventos que puedan afectar la entrega normal y oportuna de la billetería. El transporte debe ser bajo estrictos controles de seguridad, entrega directa al distribuidor, agencia o sub-agencia y a la Lotería del Valle. El transporte del total de los billetes premiados se efectuará con valor declarado en la respectiva guía de despacho que les llega a los distribuidores de la Lotería. Por esta razón, EL CONTRATISTA es responsable de la entrega de los billetes premiados a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., y en los casos de pérdida, hurto o robo, deberá cancelar A LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., dichos valores. En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a que dos (2) días antes de cada sorteo, reportará el estado de entrega de la billetería a la Entidad. Se precisa que el 100% de los distribuidores entregarán al CONTRATISTA a través de la firma transportadora, los días miércoles a la hora en que se hace la devolución, esto es, a partir de las 6:00 p.m. y antes de las 9:30 p.m. de acuerdo con las rutas establecidas y aprobadas por LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. Cuando el sorteo se realice en días diferentes al habitual en razón a festivos, deberán recoger en las mismas condiciones de los días normales del sorteo (miércoles); por una parte, la caja que contiene única y



## CONTRATO No. 009-2024 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., Y CADENA S.A.

exclusivamente la billetería devuelta debidamente perforada, para lo cual el transportador diligenciará la correspondiente guía de transporte; y, por otra, el día viernes el paquete que contiene la liquidación del sorteo, con sus respectivos soportes, dentro de los cuales se encuentran los billetes premiados, para lo cual el transportador diligenciará otra guía de transporte, en la que se declarará el valor de los billetes premiados. La billetería premiada a recoger es aquella cuyo valor individual del premio no exceda los VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00). De no recogerse la billetería devuelta en el día y hora indicada se tomará como un incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los billetes impresos no distribuidos serán devueltos a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., cinco (5) días antes del sorteo, debidamente perforados anulados. EL CONTRATISTA debe presentar informe semanal de la recolección de las devoluciones por distribuidor y por sorteo, el cual debe ser remitido vía correo electrónico a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., el primer día hábil siguiente a cada sorteo. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** EL CONTRATISTA deberá desplazarse hasta LA BENEFICENCIA DEL VALLE E.I.C.E. para verificar las especificaciones técnicas y de seguridad de los billetes premiados con el mayor y secos, máximo a los dos (2) días hábiles de realizada la solicitud por parte de la Dirección Comercial de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., y remitirá el respectivo informe en los (2) dos días hábiles siguientes a su verificación; de no entregar este informe en el tiempo indicado se tomará como un incumplimiento del contrato. La relación de los distribuidores, su cupo y localización, se podrán solicitar en la Dirección Comercial de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., y deberá ser actualizada y confirmada por EL CONTRATISTA dos (2) veces durante la vigencia del contrato, de forma directa con los distribuidores y LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., o cada vez que esta lo requiera. **PARÁGRAFO OCTAVO:** EL CONTRATISTA deberá hacer entrega a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., del desarrollo tecnológico (software), que permita leer los premios promocionales y aplicarlos a los distribuidores de LOTERIA DEL VALLE, que realizaron su pago. **NOVENA: MEZCLA.** Los billetes podrán ser mezclados por el proveedor CONTRATISTA, de acuerdo a un archivo plano, el cual contempla una variedad aleatoria de números y series terminales, conformando grupos equitativos de billetes por distribuidor, de acuerdo con los cupos asignados por la Entidad. La mezcla de los billetes deberá ser consecutiva por terminal, en el billete. Igualmente, en algunos casos se debe cargar el orden de los billetes de acuerdo a lo solicitado por los



**CONTRATO No. 009-2024 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., Y CADENA S.A.**

Distribuidores, previamente autorizado por la Dirección Comercial de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E o quien haga sus veces. En todo caso el cambio de la mezcla debe ser autorizada por la Dirección Comercial, o quien haga sus veces. **DÉCIMA: SOPORTE Y ADICIONALES.** EL CONTRATISTA dará cumplimiento a lo requerido en las condiciones de contratación de la convocatoria pública No. 001- 2024, la cual hace parte integral del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: EMPAQUE.** EL CONTRATISTA dará cumplimiento a lo requerido en las condiciones de contratación de la convocatoria pública No. 001-2024, la cual hace parte integral del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN A LOS BILLETES.** EL CONTRATISTA acepta todas las modificaciones que sean necesarias efectuar a los billetes, como consecuencia de disposiciones legales que deba cumplir LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., y las que este mismo considere conveniente para la funcionalidad de la Lotería del Valle. Dichas modificaciones se solicitarán con cuatro (4) sorteos de anticipación, según plan de impresión del CONTRATISTA. El incumplimiento de la presente obligación será causal para dar por terminado unilateralmente el contrato, dando aviso con una antelación no menor a treinta (30) días calendario. **DÉCIMA TERCERA: PERSONALIZACIÓN DE BILLETERÍA.** EL CONTRATISTA se obliga realizar cinco (5) diseños gráficos personalizados diferentes para los billetes ordinarios, en un mismo sorteo, de conformidad con la propuesta presentada dentro de la Convocatoria Pública No. 001-2024., la cual hace parte integral del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Las partes, podrán de común acuerdo, dar por terminado anticipadamente el presente contrato en el evento que se produzcan nuevas modalidades para el juego de las Loterías, que imposibiliten la ejecución del mismo. **DÉCIMA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor de este contrato es de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$4.800.272.456) Incluido IVA.** LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., pagará al CONTRATISTA el costo de cada sorteo, a la presentación de las facturas debidamente legalizadas, a las cuales deberá anexarse: certificado de idoneidad de los billetes impresos, constancia de entrega de los billetes de cada uno de los distribuidores a nivel nacional, que debe subir a una nube que haga parte del software, constancia de pago a salud, pensión y parafiscales, certificación de despacho y constancia de recibo a satisfacción suscrita por el Director Comercial de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. **PARÁGRAFO**



## CONTRATO No. 009-2024 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., Y CADENA S.A.

**PRIMERO: LOGISTICA DE DISTRIBUCIÓN.** EL CONTRATISTA se obliga en realizar y entregar mes a mes junto con la factura de cobro, el porcentaje de entregas certificadas y el monitoreo de transporte, de conformidad con la propuesta presentada dentro de la Convocatoria Pública No. 001-2024, la cual hace parte integral del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL valor total del presente contrato incluye todos los costos en que incurriere EL CONTRATISTA en la realización y ejecución del objeto del mismo durante su vigencia.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento que LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., ordene una impresión superior a la establecida en la cláusula segunda del presente contrato, se entenderá que el precio a pagar por parte de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., será el que corresponda proporcionalmente a los billetes emitidos según el contenido en la oferta presentada por EL CONTRATISTA dentro del proceso de convocatoria pública No. 001 de 2024. En el evento que LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. ordene una impresión inferior a la establecida en la cláusula segunda del presente contrato, EL CONTRATISTA compensará el valor proporcional en alternativas como raspas o Desprendibles de acuerdo a las instrucciones del Supervisor del Contrato.

**DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato será cancelado con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000177 de 18 de marzo de 2024 y certificado de vigencia futura expedidos por el Director Financiero de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.

**DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.** Además de las que se deriven de las estipulaciones del contrato y de las contenidas en las condiciones de contratación, serán las siguientes: **1)** LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., se obliga a cumplir con el procedimiento establecido en las condiciones de contratación referentes a la impresión de los billetes para cada sorteo. **2)** Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del supervisor designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. **3)** Exigir y verificar por intermedio del supervisor designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales. **4)** Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción. **5)** Designar el supervisor del contrato. **6)**



## CONTRATO No. 009-2024 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., Y CADENA S.A.

Prestar toda la colaboración al CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. 7) Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro del término estipulado para el efecto. 8) Cancelar el valor de este Contrato en la forma y términos convenidos en la cláusula décima segunda. 9) Comunicar al CONTRATISTA en los términos del parágrafo tercero de la cláusula décima segunda, sobre la necesidad de incrementar o disminuir la impresión de billetes. 10) Comunicar oportunamente las modificaciones de los cupos de billetería de los distribuidores. **DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las que se deriven de las estipulaciones del contrato, de las contenidas en las condiciones de contratación y la propuesta presentada dentro de la Convocatoria Pública No. 00-2024, serán las siguientes: 1) Hacer las entregas de los billetes de lotería contratados, en las fechas y cantidades acordadas. 2) Adoptar y ejercer todos los controles y medidas de seguridad necesarias en la impresión, empaque, transporte, distribución, recolección de la devolución de los billetes y billetes premiados de la billetería objeto del presente contrato. 3) Reducir o incrementar el número de billetes de lotería acordados por entrega, cuando LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. lo considere conveniente, previo aviso al CONTRATISTA con cuatro (4) sorteos de anticipación. 4) El transporte y la distribución de los billetes de lotería se realizará por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, para lo cual deberá contar con personal idóneo y calificado para la realización de esta actividad; la recolección de los billetes premiados se hará con el valor declarado. 5) Modificar sin costo adicional alguno y dentro del término que se le exija el diseño y los textos de los billetes de lotería, cuando así lo requiera LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., o cuando nuevas normas legales modifiquen o adicionen las disposiciones existentes. 6) Resarcir los perjuicios que se ocasionen por la mala o deficiente elaboración de los billetes de la lotería o de su empaque final, comprometiéndose además a reponerlos por su cuenta, en igual cantidad y a entera satisfacción de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., con la sola presentación del acta donde conste que han sido anulados. 7) Responder además por la totalidad de los perjuicios que sufra LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., en los siguientes casos: 7.1) Si la mala o deficiente elaboración e impresión de los billetes diere lugar a su adulteración. 7.2) Por la sustracción o pérdida de los billetes de lotería en proceso de elaboración o ya elaborados, hasta el momento de su entrega a los distribuidores. 7.3) Por el hurto, pérdida o robo en la entrega de los billetes a los distribuidores y por los billetes premiados que ha recogido en desarrollo del contrato. 7.4)



## CONTRATO No. 009-2024 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., Y CADENA S.A.

Por la falsificación de billetes de lotería, si se comprueba que el ilícito tuvo como origen la sustracción, pérdida o disponibilidad de las planchas de impresión por parte del personal a su cargo, o de personas ajenas a él. En estos casos debe EL CONTRATISTA prestar a las autoridades que lo soliciten toda la colaboración que sea necesaria para el esclarecimiento de los hechos. **7.5) Responder por errores de impresión.** EL CONTRATISTA debe revisar cuidadosamente los billetes y ejercer los controles necesarios sobre la impresión de los mismos. Si EL CONTRATISTA entregare a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., o a LOS DISTRIBUIDORES uno o más billetes con números repetidos, de modo que en los archivos de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., estuvieren los billetes o fracciones correspondientes a los billetes o fracciones repetidos y alguno o algunos de ellos resultaren premiados y fueren pagados doblemente, EL CONTRATISTA pagará a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., el valor total de lo pagado por culpa de la numeración repetida, así como también el valor total por demandas motivadas en perjuicios sufridos por particulares, por billetes con doble numeración o cualquier otro caso imputable al CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a reponer los billetes que presenten defectos de impresión, de corte, o de calidad del papel; así mismo en el caso en el que se presenten errores en la impresión de los códigos de barras que impidan realizar la lectura de los billetes por parte del distribuidor para enviar el archivo de devolución; EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de los billetes no leídos, como venta total. **8) EL CONTRATISTA deberá desplazarse hasta las instalaciones de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., y en presencia de un funcionario autorizado por la Entidad, deberá verificar las especificaciones técnicas y de seguridad de los billetes premiados con el mayor y secos a partir de veinte millones de pesos (\$20.000. 000.00), para lo cual remitirá el respectivo informe, en los dos (2) días hábiles siguientes a su verificación. 9) EL CONTRATISTA deberá desplazarse hasta las instalaciones de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., y en presencia de un funcionario autorizado por la Entidad, deberá verificar de manera aleatoria las especificaciones técnicas y de seguridad de los billetes premiados menor de veinte millones de pesos (\$20.000.000), de acuerdo al requerimiento del Director Comercial, para lo cual remitirá el respectivo informe, en los dos (2) días hábiles siguientes a su verificación. 10) Remitir mediante oficio que se radicará en la ventanilla única de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., el CD que contiene la mezcla, archivos de asignación y base de datos de las tiras virtuales de los cuatro**



## CONTRATO No. 009-2024 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., Y CADENA S.A.

sorteos mensuales. **11)** Remitir a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., informes sobre las entregas de los billetes de Lotería del Valle, a una muestra de distribuidores aleatoria, de conformidad con la solicitud presentada ocasionalmente por la Dirección Comercial de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. **12)** Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL CONTRATISTA se obliga a expedir y enviar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., un certificado de calidad o de conformidad del producto por cada lote de producción. **DÉCIMA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes entienden y acuerdan directamente que, entre LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., y el personal que EL CONTRATISTA dedique a la ejecución del presente Contrato, no existe vínculo laboral alguno. **VIGÉSIMA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA debe otorgar a su costa y a favor de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., póliza única expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, para garantizar los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir póliza por el treinta por ciento (30%) del valor total de éste, por un término igual al de su ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más. **DE CALIDAD DE SUMINISTRO:** Si durante la ejecución del contrato se presentan entregas defectuosas en lo que respecta a la calidad, impresión y empaque final de los billetes de lotería, EL CONTRATISTA se compromete a reponerlos por su cuenta y en igual cantidad a entera satisfacción de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. Para garantizar la calidad de la impresión, papel utilizado y características de seguridad exigidas, EL CONTRATISTA deberá constituir póliza por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la de su ejecución y un (1) año más. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** el contratista se obliga a constituir garantía de responsabilidad civil extracontractual, que no podrá ser inferior a 400 SMMLV, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015; la vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución el contrato. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales EL CONTRATISTA se obliga a constituir póliza por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso EL CONTRATISTA se



## CONTRATO No. 009-2024 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., Y CADENA S.A.

compromete a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y de caducidad de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento del monto, cada que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan. **VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS.** Se pactan multas equivalentes al cero punto treinta y tres por ciento (0.33 %) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días, siempre que el incumplimiento no se deba a caso fortuito o fuerza mayor ocurrida sin culpa de EL CONTRATISTA y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El pago ó la deducción de dichas multas no exonerará al CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Para hacer efectivas las multas se seguirá el procedimiento señalado en la normativa vigente. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o grave de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. **VIGÉSIMA TERCERA: CONFLICTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan que en la solución de las diferencias y discrepancias que surjan con ocasión de la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos autorizados por la ley. **VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la calidad, condiciones técnicas y mercantiles del CONTRATISTA, por lo tanto, le está prohibido ceder total o parcialmente y subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, sin la previa autorización escrita de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato. **VIGÉSIMA QUINTA: ADICIONES AL VALOR.** Cuando se requiera adicionar el valor del presente contrato, se procederá de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de



**CONTRATO No. 009-2024 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., Y CADENA S.A.**

Contratación de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. **VIGÉSIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: DE LAS INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado al momento de la firma del Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés a que hace referencia la ley. **VIGÉSIMA OCTAVA: VEEDURÍA.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señale la ley. **VIGÉSIMA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La vigilancia y supervisión en el desarrollo del presente contrato estará a cargo de la Directora Comercial de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., para que se cumpla el objeto del contrato a satisfacción, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el Acuerdo No. 004 de 2014-Manual de Contratación de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., y demás normas vigentes. **TRIGÉSIMA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES.** EL CONTRATISTA deberá presentar mensualmente a la Directora Comercial de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, en la que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de los trabajadores que laboren durante la ejecución del presente contrato, al igual, que los aportes parafiscales, quien verificará su cumplimiento. **TRIGÉSIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las Partes manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las Partes y sometida a tratamiento para los fines del presente contrato, con estricta observancia de las disposiciones legales vigentes. Dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las Partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las



## CONTRATO No. 009-2024 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., Y CADENA S.A.





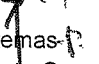
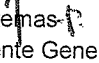
cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento de la normativa vigente, relacionada con el Sistema de Prevención y Control del Lavado de activos y financiación del terrorismo –SARLAFT-. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Este contrato podrá darse por terminado por LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., por inclusión del CONTRATISTA en el Sistema de Prevención y Control del Lavado de activos y financiación del terrorismo –SARLAFT-. En el evento que EL CONTRATISTA sea una estructura plural, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos. **TRIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. En ese sentido, EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. **TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, la certificación del revisor fiscal o del representante legal del pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales), caja de compensación familiar. Para su ejecución se requiere del compromiso presupuestal y de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula



## CONTRATO No. 009-2024 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., Y CADENA S.A.

vigésima. **TRIGÉSIMA QUINTA: GASTOS.** Los gastos para la ejecución de este contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, para cuyos efectos LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. a través de la Dirección Financiera hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos del Contrato los siguientes: a) Aviso de Convocatoria Pública, b) Condiciones de contratación, c) Oferta del CONTRATISTA, d) Evaluación de la Oferta y e) Los relacionados en el formato de verificación de legalidad y custodia vigente. **TRIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente Contrato, las partes designan la ciudad de Santiago de Cali como domicilio.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II.

Elaboró: Nancy Guerrero Ayala-Profesional Especializada   
Revisó: María Alejandra Moncayo Arango-Directora Comercial-Supervisora contrato   
Revisó: Daniela Vargas Alzate-Directora Administrativa   
Revisó: Dagoberto Cabrera Buriticá-Director Financiero   
Revisó: Yurani Moreno Sánchez-Directora Jurídica   
Revisó: Diego Fernando Cuero Hurtado-Jefe de Sistemas   
Aprobó: Rubén Felipe Gonzalo Lagarejo Rivas-Gerente General 